

#RET

Revista Española de la Transparencia

Nº 5. Segundo Semestre 2017

Sergio Herra
Doctorando en Derecho Penal. Universitat de Barcelona

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance
en el ámbito deportivo profesional

Recibido: 20/11/2017
Aceptado: 26/12/2017

RESUMEN

El ámbito deportivo profesional posee una serie de características especiales que lo diferencian de cualquier otro ámbito económico; esas características lo hacen especialmente vulnerable para que se den hechos de delincuencia económica. El análisis de estos elementos característicos (dinero, pasión, poder, estructuras organizativas y apuestas) es indispensable para comprender mejor el fenómeno de la delincuencia en el ámbito deportivo y a la hora de implementar un adecuado programa de compliance encaminado a garantizar la transparencia y la ética de la entidad. El compliance ha tomado importante notoriedad en el ámbito deportivo en los últimos años gracias a importantes escándalos de delincuencia económica en entidades deportivas.

PALABRAS CLAVE

Delincuencia Económica, Entidades Deportivas, Compliance.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo representa una exposición de los avances de la tesis doctoral que el autor se encuentra preparando y que lleva por nombre: "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Modelos de *Compliance* en Entidades Deportivas Profesionales", específicamente de los capítulos 2 y 3 de dicho trabajo, el cual centran su atención en el análisis de las características específicas del sector que pueden influir en la comisión de delitos especialmente de ciertos delitos económicos y como dichas características deben de ser tomadas en cuenta a la hora de diseñar e implementar un programa de cumplimiento penal en las entidades deportivas.

Tradicionalmente el ámbito deportivo profesional había ostentado una posición especial y de exclusión frente al derecho penal, por ejemplo, las lesiones deportivas rara vez entran a ser analizadas por el derecho penal; los estadios deportivos son considerados como válvulas de escape sociales y en donde las normas jurídico-penales pareciera que no tienen cabida, desde insultos a los jugadores o árbitros deportivos hasta violentos enfrentamientos entre grupos de aficionados radicales, que han acabado con la vida de más de 1500 personas durante el siglo pasado (Schmitt de Bem, 2015). La criminalidad se ha expandido hasta contagiar a directivos y deportistas y pasando

de los delitos más clásicos (lesiones y riñas) a delitos económicos (dentro de los cuales se pueden incluir delitos como: estafas, blanqueo de capitales, corrupción, delito fiscal, delitos societarios, amaño de partidos, trata de personas, entre otros). Este nuevo escenario de delincuencia económica en el sector deportivo ha significado un cambio en la intervención del Derecho Penal en dicho ámbito, llevado a la investigación de grandes escándalos especialmente desde inicio del siglo XXI.

Los escándalos de corrupción en el ámbito deportivo profesional han ido en aumento en los últimos años (Gavira, 2017), la lista es larga: a nivel internacional iniciando con el COI (Comité Olímpico Internacional) en los JJOO (Juegos Olímpicos) de Salt Lake City en 2002, el mayor escándalo en el ámbito deportivo con el caso FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado) de 2015 (conocido como *FIFA Gate*), los casos de corrupción que engloban la construcción de recintos deportivos para el mundial de Brasil 2014 y los JJOO de RIO 2016. Mientras que en España podemos enumerar varios: el caso de la Federación Española de Fútbol, los casos Neymar I y II, los delitos fiscales de diversos jugadores en España especialmente del FC Barcelona y el Real Madrid¹, amaños de partidos en las ligas españolas (incluso llegando a salpicar a equipos de la primera división como el Levante²), el famoso caso del Osasuna FC por diversos delitos de carácter económica de sus directivos, el caso también por diversos delitos económicos de la Federación Española de Baloncesto, además del caso del jugador del Real Madrid Karim Benzema acusado de extorsión en Francia y Sandro Rosell investigado por blanqueo de capitales y corrupción entre particulares en Brasil, entre otros muchos más escándalos de criminalidad económica en el deporte profesional en los últimos años.

Debido a este aumento en la delincuencia económica en el ámbito deportivo profesional, a la incorporación de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas e incluso a la sentencia por conformidad del FC Barcelona por delitos fiscales, es que el compliance ha tomado bastante notoriedad en los últimos años, por ejemplo: 1. La modificación del artículo 55.20 del Estatuto de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LFP) de España, en donde se les exige a los clubes primera y segunda división contar con programas de cumplimiento normativo para poder inscribirse en las respectivas ligas, 2. Asimismo, la misma FIFA ha incluido importantes cambios estructurales en su organización encaminados a evitar posibles casos de delincuencia económica y promover la ética y la integridad dentro de la organización.

Sin lugar a dudas bajo este panorama de constantes hechos delictivos en el ámbito deportivo vale pena plantearse la pregunta ¿Por qué el ámbito deportivo es tan propicio para la comisión de hechos de delincuencia económica? La respuesta es compleja ya que a diferencia de cualquier otro ámbito económico el deporte profesional posee

¹ Luis Figo, Samuel Eto'o, Adriano Correia, Lionel Messi, Javier Mascherano, Iker Casillas, Cristiano Ronaldo, Alexis Sánchez, Xavi Alonso, Ángel Di María, Radamel Falcao, José Mourinho, Luka Modric, entre otros.

² Supuesto pago en efectivo realizado a los jugadores del Levante para que se dejaran ganar ante el Zaragoza, en 2011.

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

características especiales que lo hacen único, pero que también lo vuelven muy vulnerable frente a la delincuencia económica; cabe resaltar que esto no significa que en otros ámbitos económicos no se cometan delitos ya que en todos los ámbitos de la sociedad se dan delitos, pero los delitos cometidos en el ámbito deportivo profesional tienen un impacto social mayor debido a la gran cobertura de los medios de comunicación en este ámbito específico y los mismos se dan con una frecuencia que despierta las alertas. Es por esto que se puede afirmar que estas características específicas sin lugar a dudas repercuten a la hora de diseñar e implementar un programa de *compliance* y por lo tanto no pueden ser ignoradas.

II. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL ÁMBITO DEPORTIVO PROFESIONAL QUE AUMENTAN LA POSIBILIDAD DE COMISIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS

Dinero

Las cifras económicas que se mueven en el ámbito deportivo profesional son sorprendentes: pagos de cientos de millones de euros por fichar a un jugador, millonarios que compran clubes deportivos, contratos de patrocinio, cesiones de derechos de imagen, son solo algunas de las operaciones millonarias que se dan de forma habitual en el ámbito deportivo. Sin embargo, esto no ha sido siempre así, por ejemplo, el deporte profesional no había tenido importantes contratos de patrocinio hasta 1974, año en el que la FIFA firmó un contrato con la empresa alemana Adidas para que esta última fuera el balón oficial en sus mundiales, contrato que se mantiene hasta el día de hoy (Hill, 2008); este contrato marcó un antes y un después en la historia del fútbol profesional, abriendo las puertas a millonarios contratos de patrocinio. Los ingresos producto de patrocinios deportivos permitieron a los clubes y federaciones desarrollarse hasta alcanzar el nivel que ostentan hoy en día. Cabe destacar que pese a esta mejora en materia presupuestaria la situación laboral de los jugadores y sus salarios no mejoró de la misma forma; no fue sino hasta el famoso caso Bosman en que los jugadores vieron una mejora significativa en sus condiciones laborales especialmente respecto a beneficios económicos, sentencia sin la cual las grandes estrellas deportivas de hoy no ganarían los millones de euros que ganan por contratos³.

La explotación de los derechos de transmisión de eventos deportivos también son una importante fuente de ingresos, deportes como el boxeo o MMA (*Mixed Martial Arts* – Artes Marciales Mixtas) han logrado alcanzar cifras récord gracias a los llamados pago por evento (Pay Per View) esta modalidad ha permitido que MMA creciera en tan solo

³ Sentencia Tribunal Europeo de Derechos Humanos: TEDH C-415/93, sentencia de 15 de diciembre de 1995, caso Bosman vs Bélgica. El Real Fútbol Club de Lieja le propuso una renovación de contrato a Jean Marc Bosman dicha renovación conllevaba una importante disminución en el salario que hasta ese momento recibía el jugador, por lo cual el jugador buscó otro equipo, Bosman encontró un equipo interesado en él y que estaba dispuesto a pagar lo que anteriormente se llamaba como "costo de la ficha" un pago simbólico al club de origen aun cuando el jugador no tuviese contrato restante, pero el club belga no aceptó el pago del club francés y a Bosman se le apartó del primer equipo lo que se conoce popularmente como "enfriamiento del jugador" utilizado hasta la fecha como una forma de castigo a los jugadores, por lo que Bosman inició un proceso judicial contra su equipo que tardó seis años hasta que el TEDH falló a su favor marcando un antes y un después en la historia laboral en el ámbito deportivo y especialmente en el mundo de los fichajes de jugadores de fútbol.

dos décadas hasta alcanzar y desplazar al boxeo como el rey de los deportes de contacto, permitiéndole alcanzar presencia global e ingresos por cientos de millones de dólares. También la Formula 1 logró la expansión global de la categoría y beneficios de miles de millones de euros cada año gracias a la cesión de los derechos de transmisión, mientras que la Premier League británica obtuvo 5.136 millones de libras esterlinas por ceder los derechos de transmisión durante tres temporadas (Gratton, Liu, Ramchandani, Wilson, 2016) (Byers, Thurston, 2016).

De estos datos se puede deducir que las federaciones deportivas y los clubes ganan millones de euros cada año, sin embargo, al igual como ingresan grandes cantidades de dinero, los gastos operativos de estas entidades deportivas son sumamente altos, desencadenando que el margen de beneficio neto anual no sea tan grande, convirtiéndolo en un negocio de un riesgo inherente importante. Por esta razón casi treinta de los cuarenta equipos que integran la primera y segunda división española han estado en concurso de acreedores⁴. Uno de los principales gastos de los clubes es la contratación de jugadores y el pago de salarios, especialmente desde que el mercado de fichajes ha alcanzado cifras astronómicas con valores económicos subjetivos que no pueden llegar a medirse de forma objetiva, ha desencadenado en lo que se ha llamado como "burbuja de fichajes deportivos" que afecta tanto a los llamados equipos grandes como a los más pequeños⁵.

El problema relativo al dinero desde el punto de vista del *compliance* es que grandes cantidades de dinero y una mala gestión de las entidades significa grandes posibilidades de delitos económicos aspectos motivados también por los escasos controles existentes para este ámbito y que permiten la comisión de delitos fiscales, estafas, blanqueo de capitales entre otros.

Poder

Ostentar puestos directivos en entidades deportivas profesionales ya sea clubes o federaciones se ha convertido en una forma relativamente sencilla de adquirir poder; acceso que de otra forma no sería posible ostentar. Por ejemplo, la compra de equipos de fútbol por parte de empresarios de Europa del Este, Rusia, Asia y Oriente Medio se ha convertido en algo habitual, estos empresarios suelen poseer grandes cantidades de dinero (que en muchos casos el origen del dinero es delictivo o por lo menos es de dudosa procedencia), sin embargo estos empresarios les hace falta poder, el cual no pueden lograr de forma política en sus países y es así como ven en el deporte profesional la forma más fácil de ostentar poder, únicamente con el requisitos de pagar para adquirirlo.

⁴ Diario La Voz de Galicia artículo: Veintisiete equipos españoles se han acogido a la Ley Concursal. 8 de noviembre de 2012. se puede consultar en <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/deportes/2012/11/07/veintisiete-equipos-espanoles-acogido-ley-concursal/00031352305549450432796.htm>

⁵ Sobre esto: Diario Marca artículo: El Real Madrid contempla con miedo la locura del mercado. 29 de diciembre de 2017. Madrid. Se puede consultar en: <http://www.marca.com/futbol/real-madrid/2017/12/29/5a4505e2ca4741a3098b4666.html>

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

Y es que los estadios deportivos - al igual que los coliseos en la antigua Roma - llenan sus palcos con políticos y empresarios, por lo que ser el presidente de un club, directivo o dueño les da acceso directo a las más altas esferas económicas, sociales, políticas e incluso judiciales de un país. Por otra parte, el ser presidente de un club importante garantiza la presencia en los medios de comunicación casi todos los días. Todo lo anterior puede conllevar a que se puedan presentar delitos tales como corrupción tanto pública como privada, delitos contra el honor, delitos societarios, entre otros.

Entidades internacionales del deporte como la FIFA o el COI tienen un poder impresionante en el escenario internacional, siendo capaces de interceder en escenarios políticos sumamente tensos (Israel - Palestina por ejemplo), además de que las figuras centrales de dichas entidades son ampliamente conocidas, probablemente la mayoría de personas de cualquier continente saben de qué institución fue presidente Joseph Blatter pero difícilmente podrán identificar quien es el actual Secretario General de un organismo tan importante como lo es Naciones Unidas, dejando en evidencia la importancia y la trascendencia mediática que tiene el deporte profesional en las sociedades actuales.

Estructuras organizativas de los clubes deportivos y entidades deportivas

Como se mencionó anteriormente, las entidades deportivas han sufrido un rápido crecimiento desde la incursión de patrocinadores es decir desde los años setenta y ochenta, con el nuevo milenio el crecimiento en términos económicos ha alcanzado cifras exorbitantes, pero y pese a que muchos clubes deportivos se han convertido en grandes empresas desde el punto de vista de su facturación, lo cierto es que desde el punto de vista de gestión o administración los clubes siguen siendo pequeñas empresas manejadas por figuras autoritarias con amplio poder de decisión. Por lo que aspectos como el Buen Gobierno Corporativo, la Gobernanza o la Ética Empresarial son temas poco explorados por las entidades deportivas profesionales.

La profesionalización de la gestión en el ámbito deportivo inicio apenas hace algunos años y no ha llegado un punto que pueda considerarse totalmente profesionalizado (debe de recordarse que incluso muchos presidentes de clubes no cobran un salario), sin embargo y al igual que otros sectores como los gobiernos, las cúpulas directivas de clubes deportivos y entidades deportivas cambian constantemente a sus integrantes, lo que significa una escasa continuidad de proyectos y un alto nivel de rotación del personal, lo cual afecta el desempeño y el proceso de profesionalización que debería de conseguir el club.

Asimismo, las cúpulas directivas en entidades deportivas poseen una característica especial, y es que su figura central es decir el presidente del club ostenta una cuota de

poder sumamente amplia con capacidad de toma de decisiones de forma discrecional muchas veces sin consultar sus decisiones con otros departamentos. Esto puede tener importantes consecuencias a la hora de fichar deportistas o firmar acuerdos de patrocinio, ya que existe la posibilidad de poner en peligro las finanzas del club, para muestra los reiterados casos que se dan en la época de fichajes en donde algunos clubes deben de apurarse a vender a varios jugadores para lograr equilibrar el flujo de caja.

Estas características son contrarias a los principios de Gobernanza, Transparencia y Buen Gobierno Corporativo que deben de regir a las empresas, además de que aumentan la probabilidad de comisión de distintos delitos como delitos societarios, estafas, falsedades de cuentas, entre otros.

Organización de eventos deportivos

La organización de eventos deportivos supone un escenario único incomparable en magnitud, ningún evento del mundo del entretenimiento puede competir con los JJOO o un Campeonato Mundial de la FIFA, eventos que son vistos por cientos de millones de espectadores alrededor del mundo gracias a los derechos de transmisión cedidos a empresas globales encargadas de transmitir los eventos en todo el mundo. Estos eventos en los que participan cientos de atletas y que se celebran durante casi un mes completo, con una producción que cuesta miles de millones de euros (los JJOO de invierno en Sochi costaron 51 billones de dólares); todo lo anterior conlleva que no cualquier ciudad o país puede hacerse cargo de tan importantes eventos, lo que origina una fuerte competencia entre países y ciudades para ser la sede de estos eventos, para lo cual han sido creados complejos concursos para seleccionar a los países o ciudades sedes.

La organización de estos eventos engloban una serie de características: 1. gran cantidad de dinero que mueve estos eventos debido a las importantes obras que se deben de construir en poco tiempo, 2. las estrechas alianzas público – privadas que deben de establecerse para lograr realizar estos eventos, 3. el interés político que tienen países y ciudades especialmente aquellos cuestionados frente a la comunidad internacional en organizar estos eventos como forma de “lavarse la cara” frente a los cuestionamientos de la comunidad internacional (por ejemplo: Alemania Nacionalsocialista, Sudáfrica, China, Rusia, Qatar y otros que no han sido elegidos como sedes, tal es el caso de Libia de 2010) (Swart, 2016), son todos factores que sin lugar a dudas aumentan la posibilidad de comisión de hechos delictivos, especialmente delitos de corrupción tanto entre particulares (para obtener derechos de transmisión y en los procesos de selección de los países o ciudades sedes de los eventos) como de funcionarios públicos (concesión de las obras de construcción de los recintos deportivos y demás obras de infraestructura que deban de realizarse).

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

Estos procesos de selección no han estado aislados de la polémica y las críticas, ya que han sido cuestionados en algunas ocasiones por su falta de transparencia e incluso por la comisión de hechos delictivos asociados a los mismos. Algunos de ejemplos de casos de corrupción asociados a organización de eventos deportivos son: el caso de los JJOO de invierno de Salt Lake City, el famoso caso FIFA Gate respecto venta de derechos de transmisión de grandes eventos deportivos (Copa América, Copa de Oro), el cuestionamiento de la selección poco transparente de distintas sedes para mundiales especialmente para la Copa del Mundo de Qatar 2022, los escándalos de corrupción en Brasil asociados a la organización de los JJOO de Rio de Janeiro en 2016 y la Copa del Mundo de la FIFA en 2014 que ha salpicado a las más altas esferas políticas de ese país, por citar algunos casos.

Pasión

Otra característica que se debe destacar es la pasión que se desprende de los eventos deportivos y que tiene un poder de influenciar el comportamiento humano de jugadores, entrenadores y aficionados; en algunos casos la pasión puede llevar hasta extremos irracionales, que pueden ser desde gritar insultos en los recintos deportivos, peleas en los estadios o alrededores (delitos de lesiones incluso asesinatos), celebraciones desenfrenadas, o acciones desesperadas para no quedar eliminados de torneos o no descender de categoría (amaño de partidos, dopaje), entre otros. Es por eso que se puede afirmar que la pasión generada por el deporte es una característica sociológica única y que no tienen comparación en ningún otro ámbito de la sociedad humana (Benítez, 2016).

Es por esto que el deporte junto al alcohol pueden ser consideradas las dos válvulas de escape social más importantes en nuestra sociedad moderna, sin embargo cabe destacar que esto es algo que data desde la antigua Roma cuando los coliseos en donde se enfrentaban los gladiadores eran una manifestación de la permisibilidad social, donde era aceptado casi cualquier tipo de comportamiento por lo que además de entretener al pueblo se creó una "válvula de alivio social", permitiéndoles actuar de una forma que les llevase a liberarse de sus preocupaciones y enojos, lo que aseguraba la aceptación y el respeto del pueblo hacia el imperio. Lo mismo sucede en los recintos deportivos modernos, en donde tradicionalmente se ha permitido cualquier comportamiento. Desde el punto de vista del análisis de la criminalidad económica es sumamente importante entender esta característica, que puede llevar a casos de amaño de partidos por parte de jugadores o directivos y al dopaje de deportistas impulsados por la pasión de ganar. Asimismo, debe de comprenderse que la pasión que despierta el deporte es la razón por la que los recintos deportivos se llenan y se venden mercaderías de deportistas y clubes deportivos, es decir la pasión es uno de los más importantes componentes de la economía de un club; por lo que desde el punto de vista del *compliance* se plantea un reto particular como lo es contener los riesgos

derivados de la pasión pero comprendiendo y aceptando que esta característica es la razón de una importante cuota de ingresos económicos de las entidades deportivas y que sin esta característica sería imposible que una entidad de este tipo sea viable económicamente.

Apuestas

Las apuestas están muy relacionadas con la pasión que genera el deporte, y al igual que la pasión las apuestas también llevan a las personas a actuar de forma irracional, ya que son cuantiosas las historias de personas que han perdido todo su patrimonio por culpa de las apuestas, y es que se pueden llegar a considerar no solo una adicción (ludopatía) sino que tienen un efecto similar al de una droga, ya que al igual que las drogas las apuestas producen placer, aumentan la emoción y son adictivas. Como si esto no fuera poco, las casas de apuestas han puesto en práctica una fuerte campaña publicitaria con el objetivo de aumentar la cantidad de apostadores llegando a patrocinar inclusive a importantes equipos de Europa, como: Real Betis, Valencia, Málaga, Espanyol, Sevilla FC y el Real Madrid, el Bayern Munich, Juventus, Olympique de Marseille, el Manchester United, Everton, West Ham United y el Sunderland por citar algunos. Esto ha significado un importante aumento en el negocio de las apuestas en Europa que hoy se sitúa en un negocio de más de 50 billones de euros y para el 2020 se espera que sea de más de 70 billones de euros. Pese a lo impresionantes que resulten dichos números, lo cierto es que el verdadero líder a nivel de apuestas es Asia, las apuestas en dicho continente tienen un componente cultural fuertemente arraigado en la sociedad, para comprender mejor la dimensión de este negocio en Asia vale la pena enumerar algunas cifras comparativas: el mercado farmacéutico en ese continente genera 106 billones de dólares anualmente, mientras que el negocio de las apuestas tanto legales como ilegales (que es el mercado más grande) se calcula que produce unos 406 billones de dólares anualmente. Esto significa que en el mercado asiático es posible apostarle a casi cualquier partido de fútbol en el mundo de hasta tercera categoría y que se le puede apostar no solo al resultado del partido, sino que es posible apostarle a casi cualquier cosa que vaya a suceder en un partido: cuál equipo ganará, cuál será el marcador final, quién anotará primero, a quién expulsarán, cuántas tarjetas amarillas sacarán, cuántos tiros de esquina se harán, cuántos fueras de juego, los cambios de jugadores que se harán, cómo celebrarán los jugadores si anotan un gol, entre otros (Hill, 2008).

Evidentemente los delitos más fáciles de asociar a las apuestas serán: el amaño de partidos y el blanqueo de capitales. Y es que el gran volumen de mercado regido por apuestas principalmente ilegales y sin ningún tipo de control han llevado a que se presenten importantes casos de amaños de partidos como por ejemplo en la súper liga de fútbol creada de forma conjunta por Singapur y Malasia, en donde en su etapa final se cree que más del 80% de los partidos eran amañados. El fútbol europeo no está

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

exento de estas mafias recuérdese entre otros el caso *Calciapolis* y el caso francés con el equipo de Burdeos y el de Marsella que llegó hasta condena penal.

Lo anterior ha despertado las alarmas de los máximos entidades en materia deportiva, especialmente de la UEFA (Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol) y la FIFA en materia futbolística, llevando a los mismos a desarrollar importantes programas en materia de integridad a nivel mundial y a trabajar de la mano con las casas de apuestas para poder combatir de forma conjunta el posible amaño de partidos.

III. ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DELITOS ECONÓMICOS QUE PUEDE EXPERIMENTAR EL ÁMBITO DEPORTIVO

Fraude fiscal

Sin lugar a dudas el fraude fiscal es el delito estrella en el ámbito deportivo, principalmente por culpa de los futbolistas profesionales que juegan en España; casi la totalidad de la plantilla del FC Barcelona ha sido investigada por fraude fiscal, al igual que una parte importante de jugadores del Real Madrid y hasta un ex técnico del conjunto blanco

Las tres principales razones de este fenómeno son: 1. La alta tasa impositiva que aplica la hacienda española que supera en algunos casos el 50% de los ingresos, y 2. La poca cultura de pago de impuestos que existe en España, a diferencia de otros países como EEUU en donde las declaraciones de impuestos se cumplen a cabalidad, como también se cumple la ejecución de dichos impuestos por parte del gobierno, a diferencia de lo que sucede en España. 3. El cambio en la interpretación de la Hacienda Pública española que paso de permitir tributar una parte del salario como si fueran derechos de imagen (15% del salario), es decir debían pagar menos impuestos, a cambiar de criterio y considerar que estos montos forman parte del salario y que por lo tanto deben de tributar como tales⁶.

El fenómeno del fraude fiscal en el ámbito deportivo se ha convertido en el delito de "moda" entre los futbolistas, pero cabe destacar que el fraude fiscal de un deportista y el de un empresario no varía en nada, es simplemente el no pago por ocultación del tributo que debe de superar una cuantía determinada, ambos suelen utilizar esquemas de sociedades en el extranjero especialmente en paraísos fiscales para lograr el objetivo de ocultar el dinero. Nuevamente, grandes cantidades de dinero en el ámbito deportivo se traduce en la posibilidad de comisión de grandes delitos.

⁶ Diario Expansión, artículo Por qué Hacienda pone el foco en la fiscalidad de los futbolistas. Madrid, 6 de diciembre de 2017. Se puede consultar en: <https://amp-expansion-com.cdn.ampproject.org/c/s/amp.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2017/12/06/5a26eda722601d8a718b4698.html>

Corrupción entre particulares

Otro delito que se ha vuelto bastante común en el ámbito deportivo es la corrupción entre particulares especialmente en entidades deportivas de carácter internacional, por ejemplo, los casos de JJOO de Salt Lake City y el famoso caso FIFA *Gate*. En ambos casos las tipologías responden a pagos de sobornos entre particulares con el objetivo de adjudicarse contratos privados específicos; el primer caso en el contexto de un concurso para la realización de unos JJOO de invierno, cabe destacar que si bien en este caso no se pudo reconocer el pago de dinero en efectivo de forma directa, sí se reconocieron beneficios importantes como becas de estudios para hijos e importantes empleos entre otros, mientras que el segundo caso conocido como el caso FIFA *Gate* responde a pagos de sobornos por varios millones de dólares entre particulares para lograr la adjudicación de derechos de transmisión de importantes competiciones internacionales, aunque también queda la incertidumbre de si pudo inferirse en la adjudicación de las Copas del Mundo de la FIFA tal como lo puso en cuestionamiento el llamado informe Garcia⁷.

Amaño de competiciones

La LO 1/2015 incorporó delito conocido como amaño de partidos o competiciones deportivas (regulado en el artículo 286 bis inciso 4), tipo penal que ha despertado importantes críticas desde la academia, especialmente de aquellos que no ven la existencia de un bien jurídico penalmente relevante. Lo cierto es que una de las principales justificaciones realizadas para introducir este tipo penal es el factor económico que se pone en riesgo con el amaño de competiciones, en primer lugar desde el punto de vista de premios por ganar o avanzar en ciertas competiciones, en segundo lugar el componente económico proveniente de las apuestas y lo que se apuesta en dinero en cada competición deportiva, y en tercer lugar y tal vez un posible perjuicio más abstracto es la expectativa de contratos de patrocinio para equipos o deportistas si logran ganar una competición determinada.

Sin lugar a dudas, detrás de cualquier competición deportiva de alto nivel existe un importante trasfondo económico, en un ámbito sumamente vulnerable para la comisión de hechos delictivos y que estaban en un escenario de desprotección desde el punto de vista penal, ya que no había forma de castigar con los tipos penales existentes previamente. Sin lugar a dudas el análisis a futuro de este tipo penal será bastante interesante, pero para realizar dicha labor será necesario contar con antecedentes jurisprudenciales los cuales no existen hasta el momento.

⁷ Garcia, M y Borbély, C. Report on the inquiry into the 2018/2022 FIFA World Cup bidding process. También llamado Informe Garcia se puede consultar en: http://resources.fifa.com/mm/document/affederation/footballgovernance/02/89/87/97/aus_bel-ned_eng_esp-por_jpn_kor_qat_report_neutral.pdf

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

Blanqueo de capitales

El blanqueo de capitales en el ámbito deportivo y especialmente en el fútbol profesional no es algo nuevo, entre los años 70s y 90s del siglo pasado fue habitual ver que los carteles de la droga colombiana eran propietarios de equipos de fútbol, el caso más conocido es el de Pablo Emilio Escobar Gavilán quien era dueño del Atlético Nacional⁸, equipo que bajo su mandato ganó el torneo más importante en Sur América, la Copa Libertadores en 1989, también los hermanos Rodríguez Orejuela líderes del cártel de Cali fueron dueño del América de Cali (Malem, 2014). Esto dio paso a explorar una nueva modalidad de blanqueo de dinero a nivel internacional, que ha acabado con varias condenas en otros países como por ejemplo: el ex dueño del Corinthians de Brasil el iraní Kia Joorbchian fue condenado por blanquear dinero por medio del club, igualmente los agentes de Ronaldo fueron condenados por intentar blanquear 34 millones de euros en Suiza (De Vicente, 2010), el ex presidente de la Federación Colombiana de Fútbol Juan José Bellini fue condenado en 1995 por enriquecimiento ilícito y por blanqueo de capitales, al ayudar a los hermanos Rodríguez Orejuela a blanquear su dinero (Hill, 2008).

Tan vulnerable es el ámbito del fútbol profesional que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se dio a la tarea de redactar en julio de 2009 un documento que resume el fenómeno⁹, los puntos débiles del fútbol que fomentan el blanqueo y las tipologías de blanqueo identificadas hasta la fecha en ese ámbito específico. Sin lugar a dudas este documento vino a encender las alertas y a requerir a las entidades deportivas a combatir junto a las autoridades este fenómeno criminal, para lo cual es indispensable la aplicación de importantes controles por parte de entidades externas, pero también la adopción de programas de compliance para aplicar las medidas de prevención desde lo interno de las entidades deportivas, impidiendo especialmente la injerencia de terceros en las contrataciones deportivas. Un paso importante para combatir el blanqueo de capitales en el ámbito deportivo sería incorporar a las entidades deportivas como sujetos obligados ante el SEPBLAC.

IV. COMPLIANCE, LA HERRAMIENTA PARA LUCHAR CONTRA LA CRIMINALIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

El compliance o cumplimiento proviene de la frase en inglés "*to comply with*" que significa cumplir con (García, 2015). El *compliance* tiene dos vertientes prácticas dentro de las empresas: 1. las empresas se apeguen a la ley (*Regulatory compliance*) especialmente en sectores ampliamente regulados como financiero, telecomunicaciones, ambiental, transporte, consumo, competencia y seguros. 2. y evitar la comisión de delitos en la misma (*anti-corruption o integrity compliance*) mediante una identificación y con-

⁸ Pero no se puede olvidar a los hermanos Dávila Armenta quienes fueron los primeros narcotraficantes en comprar un equipo de fútbol, salvarlo de la bancarrota y hacerlo campeón de Colombia con el Club Unión Magdalena, así otros equipos han tenido dueños por lo menos sospechosos de ser narcotraficantes: Independiente Santa Fé, Millonarios FC, Deportivo Independiente de Medellín y el Deportivo Pereira.

⁹ FATF (Financial Action Task Force) Money Laundering through the football sector. Julio 2009. Se puede consultar en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/ML%20through%20the%20Football%20Sector.pdf>

trol adecuado de los riesgos de la actividad, pero sobre todo en generar una cultura empresarial de cumplimiento (Banacloche, Gómez-Jara, Zarzalejos, 2011), este último es el que se analizará a continuación.

Para establecer un adecuado *compliance* anticorrupción la empresa debe de seguir dos grandes etapas: en primer lugar, debe de darse una promoción y ratificación de una serie de valores que ya deberían de estar presentes dentro de la empresa como lo son: la Ética, la Gobernanza, el Buen Gobierno Corporativo, la Transparencia y la adopción de un adecuado modelo organizativo. Sin embargo, en el contexto de entidades deportivas profesionales estas características no suelen estar presentes y especialmente en clubes profesionales de fútbol significa un reto sumamente grande debido a que requiere de un verdadero compromiso de la cúpula directiva para realizar ese cambio de cultura. Mientras que la segunda etapa es el planteamiento y la adopción de disposiciones propios del llamado *compliance* anticorrupción o cumplimiento penal, mediante una serie de instrumentos que buscan prevenir principalmente la comisión de delitos con posible responsabilidad penal de las personas jurídicas y demás objetivos establecidos para cada *compliance*¹⁰.

En la primera etapa del *compliance* anticorrupción, el cambio más difícil a realizar es adoptar un adecuado modelo organizativo¹¹, ya que tal como se mencionó anteriormente las entidades deportivas profesionales están regidas por directivos con amplias facultades en la toma de decisiones, lo cual los puede hacer llegar a sentirse "intocables" desencadenando en posibles hechos delictivos. En segundo lugar, las entidades deportivas deben de dar el salto hacia la profesionalización completa de su estructura, esto conlleva la adopción de estructuras empresariales y que por lo tanto deben de contar con los mismos departamentos que cualquier empresa (finanzas, dirección, contabilidad, recursos humanos, legal, marketing, compras, *compliance*, auditoría, entre otros) e implementar los mismos procesos a la hora de toma de decisiones que una empresa. Asimismo, dentro de la profesionalización es necesario contar con empleados que cuentan con una adecuada formación y experiencia en el departamento en el que se desarrollarán y procurar que la entidad deportiva garantice la estabilidad laboral de los mismos.

Posterior a esto deben de incorporarse o fortalecerse una serie de principios dentro del funcionamiento como lo son: 1. La Gobernanza o *Governance*, que es el sistema de prácticas y procesos por los cuales la empresa es dirigida mediante una buena administración o buena dirección de las empresas que contribuye positivamente al desarrollo de la economía y la sociedad (Tiedemann, 2005), mediante un verdadero compromiso por parte de los directores de la empresa a obedecer la ley y a preservar los intereses de los accionistas o socios especialmente aquellos minoritarios (Geis, 2016) (Paz-Ares, 2008).

¹⁰ ISO 19601 de 17 mayo de 2017. Sistemas de gestión de *compliance* penal. Requisitos con orientación para su uso. Apartado 7.1

¹¹ O un adecuado modelo de organización como lo define el artículo 31 bis del Código Penal.

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

2. La Ética Corporativa es el concepto empresarial que tiene como objetivo que la empresa se rija de acuerdo a las normas éticas que el ciudadano medio esperaría que la empresa o la entidad deportiva cumpliera. Para lograr esto es preciso que la crea fielmente en la ética corporativa como motor de sus decisiones diarias, lo cual se logra mediante la implementación del gobierno corporativo empresarial, que a su vez necesitara valer de dos herramientas centrales: el Buen Ciudadano Corporativo y la Responsabilidad Social Corporativa, es decir, toda la estructura ética de la empresa está conectada y necesita de todos sus elementos para funcionar (Buen Ciudadano Corporativo, Responsabilidad Social Corporativa, y Ética Corporativa), por lo que deben de desarrollarse en conjunto. Para lograr desarrollar todos los principios éticos en conjunto, la empresa debe de desarrollar un Código Ético que será el documento físico que establezca las bases éticas por las cuales la empresa debe de regirse.

3. El Gobierno Corporativo nace como primer gran cambio en la nueva era del mundo de los negocios, con un objetivo principal, canalizar de forma adecuada las relaciones entre los propietarios (o accionistas) de la empresa con los directivos y administradores, para lo cual los mandos superiores de la empresa deben de ejercer su potestad para asegurar una adecuada organización de la empresa con el objetivo claro de evitar lagunas de información o comunicación que aumenten el riesgo de delitos (Feijoo, 2015), pero especialmente el abuso de poder entre accionistas (Gómez-Jara, 2008). Por otra parte el buen Gobierno Corporativo tiene como objetivos secundarios, entre ellos se pueden destacar: mejorar la organización, control y gestión de la empresa, implementar determinados mecanismos que establezcan las bases para dirigir adecuadamente la empresa, así como la puesta en práctica de un sistema de repartición de poder en la toma de decisiones así como efectivos mecanismos de control que disminuyan los riesgos, logrando que todo el actuar de la empresa sea "bueno", potenciando de esta forma los beneficios para los dueños de la empresa o del club (Lizcano, 2006).

Una vez puesta en práctica una adecuada estructura empresarial y establecidos o ratificados los principios de Gobernanza, La Ética Corporativa y el Gobierno Corporativa es que la empresa puede continuar con la segunda etapa del *compliance*, la cual será la implementación de los llamados programas de *compliance* anticorrupción o programas de cumplimiento penal, la cual viene a ratificar y mejorar los principios establecido en la primera etapa mediante políticas específicas. Asimismo, en esta segunda etapa el código ético toma una trascendencia muy importante ya que será el documento base para la implementación de distintos protocolos en la empresa, algo así como una Constitución dentro de la empresa a la cual los distintos protocolos deben de apegarse, como si fueran leyes en un Estado.

El primer paso en esta segunda etapa es la delimitación y los alcances del programa de *compliance* anticorrupción, esta decisión será tomada por el club o federación deportiva respecto a lo que consideren adecuado y necesario para la entidad. El siguiente paso será el análisis de la estructura interna de la entidad deportiva, mediante el

análisis del organigrama, el flujo en la toma de decisiones, entrevistas a los directivos y directores de departamento del club, así como cuestionarios a los empleados, con esto se busca entender el "día a día" de la entidad, así como el historial de la empresa (procesos judiciales previos), de esta forma se pueden analizar los posibles riesgos penales a los que se enfrenta la entidad deportiva en el actuar habitual de sus actividades. El siguiente paso es la elaboración del llamado mapa de riesgos o *risk assessments*, el cual consiste en la identificación de los riesgos, el análisis de los mismos, el análisis del riesgo inherente, la evaluación de los controles existentes y las recomendaciones de nuevos medios de control que disminuyan el riesgo a un nivel bajo o por lo menos a un nivel en donde la empresa pueda asumirlo; El mapa de riesgos es el elemento más sensible y complejo de elaborar durante la segunda etapa del compliance, y por lo tanto es una sección que requiere tiempo y recursos para ser elaborado de forma correcta, asimismo esta etapa debe basarse en elementos puramente objetivos y no en apreciaciones de carácter subjetivo. Para elaborar un mapa de riesgos en el ámbito deportivo deben tenerse en cuenta ex ante una serie de operaciones que pueden ser riesgosas como lo son: venta y compra de jugadores, pago de salarios y costos de transacciones, declaración de impuestos, contratación con patrocinadores, cesión de derecho de imagen, organización de eventos deportivos, momentos críticos desde el punto de vista deportivo (hace frente a posibles escenarios de calificación o descalificación de torneos), compra por parte de inversores, entre otros.

Entre las medidas a implementar con el objetivo de disminuir al mínimo los riesgos penales se encuentran: implementación de auditorías tanto internas como externas, establecimiento de políticas (integridad, prevención del abuso de menores de edad, prevención del delito fiscal y contra la seguridad social, anti-corrupción que incluirá el amaño de partidos, anti-fraude, anti-delitos informáticos, protección de la propiedad intelectual e industrial, anti-blanqueo de capitales, anti-dopaje, entre otros), establecimiento del órgano de compliance, implementación de canales de denuncia (*whistleblowing*), manual de prevención y respuesta ante delitos, protocolos de investigaciones internas y de manejo de crisis, difusión, educación y formación de los empleados y directivos en materia de *compliance*, revisión periódica del programa.

Cabe recalcar que el *compliance* aplicado de forma correcta es una herramienta sumamente importante para combatir la corrupción y criminalidad económica en las empresas. Por lo tanto, el *compliance* no debe tomarse únicamente como una especie de "seguro de vida" en caso de imputación penal de la persona jurídica que asegure la eximente o atenuante, ya que se pierde la esencia de lo que realmente es un programa de compliance.

Conclusiones

La separación que solía existir entre el ámbito deportivo y el derecho penal ha ido desapareciendo en los últimos años. Asimismo, el ámbito deportivo ha visto un consi-

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

derable aumento en los delitos especialmente económicos lo cual podría asociarse a diversos factores (dinero, poder, estructuras organizativas, mega eventos deportivos, pasión y apuestas) que lo hacen un ámbito único y especial, pero a la vez vulnerable frente a la comisión de delitos.

El crecimiento económico que ha sufrido el deporte desde la década de 1970 no fue seguido de una adecuada profesionalización del sector, mucho menos de la aplicación de principios y estructuras empresariales. Esto de la mano con figuras directivas con amplios márgenes de decisión y ejecución en las entidades deportivas han frenado esta profesionalización como forma de garantizar la preservación de sus intereses, ha influenciado de forma negativa en crear en un ámbito propicio para la comisión de hechos delictivos.

El cambio de milenio ha supuesto la globalización de conceptos empresariales como: Gobernanza, Buen Gobierno Corporativo, *Compliance*, Ética y transparencia dentro de las empresas; asimismo el nuevo milenio ha dado pie a los grandes escándalos delictivos en el ámbito deportivo han despertado las alarmas de las autoridades y el famoso caso FIFA Gate ha marcado un gran cambio en la industria deportiva, llevando a la FIFA a modificar su estructura interna y adoptar los conceptos mencionados, lo cual a su vez ha llevado a que cada vez más equipos deban transformarse en verdaderas empresas deportivas con todo el sentido que el concepto engloba.

Deben de plantearse serias modificaciones (*de lege ferenda*) al modelo europeo de las entidades deportivas que vengán a establecer parámetros a un sector que ha demostrado no ser capaz autorregularse, dando paso a un ámbito con parámetros que garanticen su transparencia y garanticen su preservación en el tiempo. Estados Unidos de América puede ser un referente en esta materia, ya que sus ligas deportivas profesionales han logrado regularse de tal forma que se garantice no solo la transparencia, sino que también la competitividad real entre los equipos (otro aspecto que el modelo europeo ha ido perdiendo).

Sin lugar a dudas los retos a futuro para el ámbito deportivo son duros, la criminalidad cada vez más internacionalizada y enfocada en la actividad económica ve al deporte como un sector vulnerable y con altos ingresos económicos, lo que supone para las autoridades tanto públicas como en materia deportiva luchar contra un enemigo sumamente poderoso que puede llegar a acabar con el espíritu deportivo y manchar de forma irreparable el deporte.

BIBLIOGRAFÍA

- Bajo Fernández, M. 2008. *Gobierno corporativo y derecho penal*. Primera Edición. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.

- Banacloche, J. Gómez-Jara, C. Zarzalejos, J. 2011. *Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Aspectos sustantivos y procesales*. Primera edición. Madrid: Editorial La Ley.
- Benítez Ortúzar, I. 2016. "El delito de fraudes deportivos tras la entrada en vigor de la ley orgánica 1/2015, de reforma al código penal". En Bacigalupo, S. Feijoo, B. Y Echaro, J.I. (coordinadores). Homenaje al profesor Miguel Bajo. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 745-768
- Byers, T Y Thurston, A. 2016. "Trust and control in sport organizations". En Byers, Terri (editor). *Contemporary Issues in sport management*. Londres: Sage Publications, 431-435.
- De Vicente Martínez, R. 2010. *Derecho Penal del Deporte*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Feijoo Sánchez, B. 2015. "Autorregulación y Derecho Penal de la empresa ¿una cuestión de responsabilidad individual?". En Arroyo Jiménez, L y Nieto Martín, A. (directores). *Autorregulación y Sanciones*. Segunda Edición. Navarra: Editorial Aranzadi, 197-248.
- García Cavero, P. 2015. *El Delito de Lavado de Activos*. Segunda Edición. Buenos Aires: Editorial IB de F.
- Gavira Sánchez, E. 2017. "La transparencia en los procesos electorales de las Federaciones Deportivas", *Revista Española de Transparencia*. 4:9-13.
- Geis, G. 2016. *White-Collar and Corporate Crime*. Nueva York: Editorial Oxford.
- Gómez-Jara Díez, C. 2008. "Aproximación a la influencia del gobierno corporativo sobre el derecho penal económico". En Bajo Fernández, M. (director). *Gobierno corporativo y derecho penal*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces, 149-157.
- Gratton, C. Liu, D. Ramchandani, G. Wilson, D. 2016. "The global economics of sport". En Byers, T. (editor). *Contemporary Issues in sport management*. Londres: Sage Publications, 67-84.
- Hill, D. 2008. *The Fix. Soccer and Organized Crime*. Toronto: McClelland & Stewart Editorial.
- Malem Seña, J . 2014. "La Corrupción en el deporte. Fair Play", *Revista de Filosofía, Ética y Derecho del Deporte*. 2:2:105-121.

La criminalidad económica, factores de riesgo y compliance en el ámbito deportivo profesional

- Lizcano, J.L. (2006) "*Buen gobierno y reponsabilidad social corporativa*", Revista Partida Doble, núm. 18:221-223.
- Schmitt de Bem, L. 2015. *Responsabilidad Penal en el Deporte*. Primera Edición. Lisboa: Editorial Juruá.
- Swart, K. 2016. "*Mega sport events*". En Byers, Terri (editor). *Contemporary Issues in sport management*. Londres: Sage Publications, 191-202.
- Tiedemann, K. 2005. "*Presente y futuro del derecho penal económico*". En: Jorge Barreiro, A. *Homenaje al profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo*. Navarra: Editorial Thomson Civitas, 1028-1038.